

2024-136

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, junio 18 de 2024. La dejo en el sentido que se recibió devolución de la notificación a la demandada **XIMENA CERÓN LÓPEZ**, con la siguiente información:

“El día 07 de junio de 2024 el Juzgado Séptimo de Familia cargo en la plataforma del CSJCF las diligencias para la notificación personal de la demandada Ximena Cerón López, en las cuales venia adjunto el auto N° 365 de fecha seis (06) de junio de 2024 ordenando notificar y correrle traslado de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días, al WHATSAPP 3128893309 suministrado por la EPS SANITAS.

El día 11 de junio de 2024 se procede a realizar la notificación tal como lo ordena el Despacho, pero al ingresar a la aplicación WhatsApp, el numero suministrado no se encontró (ADJUNTO PANTALLAZO DE DICHA ACTUACIÓN)”.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1489

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **ANTIMO CERÓN**, quien actúa a través de la defensoría de familia del **ICBF**, en contra de **LUIS EDUARDO ARAGÓN Y XIMENA CERÓN LÓPEZ**, de conformidad con el

artículo 293 del Código General del proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar a la demanda **CERÓN LÓPEZ**, toda vez que no fue posible su notificación ni física ni electrónica.

Remítanse las diligencias al centro de servicios, aplicativo **TYBA** para el correspondiente registro nacional de personas emplazadas, una vez hecha la publicación y vencido el término de comparecencia se designará curador ad-litem que la represente, a quien se le notificará la demanda corriéndole traslado por 10 días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fe356a743b078f94d9e894d31fca4f3991f8b10b2167232065b490a3a62465**

Documento generado en 20/06/2024 02:29:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>